PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS SAMC001 DE 2026

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUIBDÓ.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

QUIBDO, 04 DE MARZO 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NRO. SAMC001 DE 2026

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Literal b) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Número 1082 de 2015, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1. **OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUIBDÓ.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

2. ALCANCE DE LA OFERTA.

El servicio de vigilancia incluye personal uniformado, armado, carnetizado, con radios de comunicación, incluida la supervisión, autorizados por la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales/ y/o sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Quibdó

Entiéndase por dependencias de la Rama Judicial los despachos donde funcionan sedes judiciales y unidades administrativas (propias y arrendas) atendidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó.

Al presentar la propuesta el **OFERENTE** acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el Pliego de Condiciones No. **SAMC001 DE 2026**.

El **OFERENTE** entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento de

objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato para la prestación del servicio.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los **OFERENTES** han estudiado en forma completa los pliegos incluyendo los formatos y demás documentos del proceso, que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que el Pliego de Condiciones No. **SAMC001 DE 2026**, es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia de que el oferente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.1. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la indicada por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de contratación
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca

	establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso de Selección.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista por el presente Proceso de Contratación
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES.

El contratista deberá garantizar la puntualidad en la entrega de los servicios que se pretenden adquirir por intermedio del presente proceso de contratación, por lo que, a continuación, se relacionan y especifican las características a tener en cuenta para la presente contratación:

Dentro de las condiciones técnicas se busca que los oferentes dispongan de la cantidad de servicios suficientes y capacitados, que pueda ofrecer a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, para prestar sus servicios en las diferentes sedes judiciales de los Municipios del departamento del Chocó.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, no cuenta con personal especializado para la realización y cumplimiento de las funciones de seguridad, por lo que requiere iniciar un proceso de selección de proveedor de acuerdo a las siguientes especificaciones:

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. (VER ANEXO TECNICO)

DESCRIPCION DE SERVICIOS REQUERIDOS	CANTIDAD DE SERVICIOS
Servicios de Vigilancia con arma PERMANENTE 24 HORAS ARMADO de lunes a Domingo incluido festivos con medio de comunicación y dotación completa	9
Servicios de vigilancia con arma DIURNO 12 HORAS, Permanente, de lunes a Viernes sin incluir festivos, con medio de comunicación y dotación completa	4

Inicialmente se requiere ser distribuidos en las sedes judiciales del departamento del chocó que se enuncia a continuación:

Sede Judicial	Servicios 24 horas mes	Servicios Ordinario diurno de lunes a viernes 12 horas.
Quibdó – Edificio Adán Arriaga Andrade.	1	1
Quibdó – sede Miraflores (chipi chipi)	1	1
Quibdó – sede silencio (juzgados penales)	1	1
Quibdó – Bodega Archivo.	1	0
Quibdó – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	1	0
Riosucio - Sede Despachos Judiciales.	1	0
Istmina Sede Despachos Judiciales.	1	1
Istmina Sede bodega archivo	1	0
Bahía Solano Sede Despachos Judiciales.	1	0
TOTAL SERVICIOS	9	4

NOTA 1: Un servicio de 24 horas comprende tres (3) vigilantes.

NOTA 2: EN EL ANEXO TECNICO SE RELACIONAN LA CANTIDAD DE SERVICIOS

REQUERIDOS POR CADA UNA DE LAS SEDES JUDICIALES. La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de las sedes que se relacionaron anteriormente, sin embargo, la Dirección Seccional de Quibdó, podrá incluir y/o excluir sedes en las cuales se prestará el servicio.

3.2. CONDICIONES MINIMAS DEL PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO

- El personal que asigne el contratista seleccionado deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano, para todos los efectos de Ley, dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas, extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y parafiscales (ICBF- SENA y Caja de Compensación familiar).

- Entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, y el personal contratado por la firma a la que se le adjudique el contrato, no existirá vínculo laboral alguno.

- El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

- La dotación mínima con que debe contar el personal que se pondrá al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y la Resolución No. 510 de marzo 16 de 2004 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:

    - Uniforme compuesto de vestido completo, gorra y calzado (camisa, riata, corbata, zapatos, gorra y chaqueta impermeable).
    - Armas de fuego con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil, además las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.
    - Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004.
    - Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
    - Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
    - Elementos: bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radio teléfono (u otro medio de comunicación como avantel, celular, etc.), linterna con su respectiva batería, baterías de repuesto y directorio de teléfonos de emergencias. Equipo de lluvia para cada uno de los sitios que lo requieran.

- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, por intermedio del Supervisor del contrato, podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa.

- Igualmente, la entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar o adicionar algunos servicios, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la oferta, y que no supere el 50% del contrato inicial, conforme a la Ley 80 de 1993.

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado corresponde a una cuantía menor a 1.001, no requiere ser presentado ante la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo establecido deberá dársele aplicación lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, y Resolución No. 8909 de diciembre 09 de 2024.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1. OBLIGACIONES ESPECIALES

1) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones

y requisitos técnicos y legales previstos; y de acuerdo con la distribución que se indique.
2) Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. En cuanto al personal para la consola de seguridad se debe acreditar bachillerato y conocimientos básicos de sistemas o experiencia en el manejo de equipos y programas similares. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así mismo, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
3) Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.
4) Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
5) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
6) Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
7) Reemplazar y relevar el personal cuando la Dirección Ejecutiva Seccional lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal. (el contratista contará con 24 horas hábiles para realizar el reemplazo del personal).
8) Impedir el acceso a las diferentes dependencias del objeto contractual de los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables.
9) Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
10) Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este estudio y en los pliegos de condiciones, y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios. En cuanto a la dotación de los revólveres, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa o autoridad competente. Armas de fuego calibre 38 en excelente estado, con fecha de fabricación superior al año 2015 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. El arma del Supervisor debe tener salvoconducto de porte.
11) El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
12) El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado (con el arma reglamentaria de dotación respectiva según lo solicitado) y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
13) Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
14) Verificar que los elementos de propiedad de la Dirección Ejecutiva Seccional que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
15) El contratista deberá ejercer en la recepción de las oficinas e instalaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional o dependencias del objeto contractual donde fueren asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
16) El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del software y sistemas de

control y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia del contrato.
17) El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.
18) El contratista a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
19) El contratista se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, alteración del orden público, etc.) a suministrar personal de refuerzo sin ningún costo adicional para la Dirección Ejecutiva Seccional por solicitud del supervisor o quien haga sus veces.
20) En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del remplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.
21) El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones u autoridad competente, en los casos que se requiera.
22) El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social.
23) Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y lo permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
24) Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales y demás de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios a la Dirección Ejecutiva Seccional en desarrollo de la ejecución del contrato.
25) Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
26) El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Dirección Ejecutiva Seccional ha depositado en él.
27) El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.
28) Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás

disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
29) Cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad establecidos en la CIRCULAR DEAJC20-35, expedida por el director ejecutivo de Administración Judicial.
30) El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, brindará apoyo con el propósito de evitar la propagación y contagio virus o enfermedad pandémica, garantizando espacios seguros a los empleados, funcionarios, contratistas y público en general que ingresan a las diferentes Sede Judiciales.
31) Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema de Integral de Seguridad social.
32) Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
33) Una vez finalizada la ejecución del contrato deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
34) Asistir a las reuniones que programe el apoyo a la supervisión del contrato.
35) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato.
36) Presentar oportunamente la factura, junto con certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
37) Con respecto a los caninos, la empresa deberá retirarlos viernes al finalizar la jornada laboral y realizar la entrega nuevamente el lunes en la mañana. Los canes deberán estar en perfecto estado física y de salud. Así mismo suministrar el agua y el concentrado necesario para el consumo de cada canino.
38) Aportar dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal vinculado, planillas de entrega de dotación, inventario del armamento y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, consignas.
39) **Firmar** el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar **dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación** del contrato a través de SECOP II.
40) Constituir las **pólizas** e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar **dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato** por parte de la entidad y el contratista en SECOP II.
41) **Actualizar las pólizas** e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar **un (01) día hábil a partir de la suscripción del Acta de inicio**; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.
42) **Diligenciar el formato beneficiario de cuenta de la Dirección Ejecutiva Seccional para la firma del contrato y aportar la certificación bancaria** expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se indique que la cuenta (ahorro o corriente) en la cual se le consignaran los pagos, se encuentra activa.
43) **Suscribir el acta de inicio** del contrato, a más tardar **un (01) día hábil después de la aprobación de las pólizas**.
44) Cumplir estrictamente con los protocolos de seguridad establecidos en la CIRCULAR DEAJC20-35, expedida por el director ejecutivo de Administración Judicial.
45) Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, suspensiones, reinicios, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
46) Firmar el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.
47) Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato.

48) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato.
49) Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.
50) El contratista deberá cumplir a cabalidad con cada uno de los puntos establecidos en el protocolo de bioseguridad para la prevención de contagio por virus o enfermedades como el COVID19, tanto del contratista como del contratante, donde todos los gastos que se genere en esta actividad, serán asumidos por el contratista.
51) El contratista deberá entregar un estudio de análisis y vulnerabilidades del (os) sitio(s) donde se presta el servicio(s) (sedes/edificios), incluyendo recomendaciones que le permita a la DESAJQ determinar si se requiere realizar ajustes respecto de los horarios, condiciones de operación y medios tecnológicos existentes.
52) Las demás establecidas en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones; además de las que surjan de la naturaleza del contrato.
53) Cumplir cabalmente, con las especificaciones técnicas y demás, descritas en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones.

B) OBLIGACIONES LABORALES

1. Suscribir con el trabajador, en caso de laborar turnos doce (12) horas, el acuerdo de que trata el artículo 7 de la ley 1920 de 2018 y aportar dicho documento al Supervisor del contrato una vez se haya suscrito.
2. El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 del 2021, en lo que respecta al inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en atención a tener la obligación de disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. El supervisor o interventor, vigilará y controlará que el contratista vincule, en los términos del citado artículo, a población joven.
3. El contratista deberá cancelar los salarios y prestaciones sociales de los empleados objeto de este contrato en forma mensual o quincenal dentro de los términos de ley y anexar los comprobantes respectivos para el trámite que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, realiza mensualmente.
4. Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios.
5. Es obligación del Contratista, dar estricto cumplimiento al pago de todas las obligaciones del Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; garantizar la seguridad industrial y la salud ocupacional del personal a su cargo o servicio, lo anterior, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. El incumplimiento del Contratista de estas obligaciones para con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones. Cualquier cambio será informado con anticipación y justificado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

C) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. El contratista deberá enviar con una anticipación de tres (3) días al inicio de las labores, la lista de personas que realizaran la labor y remitirá el día anterior al inicio de las labores, las planillas de cotización y pago de seguridad social. El no cumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de la suspensión total o parcial del servicio.
2. Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3. Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.
4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.
6. Siendo el contratista de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
7. Acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, que destina al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), cuya provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.El incumplimiento injustificado a la presente obligación será sancionado con multa, que impondrá la Entidad, equivalente al 5% del valor del contrato.
8. Todas las demás obligaciones consignadas en el proceso de Licitación Pública a darse apertura y en la propuesta presentada.

D) POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST.

1. El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal identificados en el panorama de riesgo del servicio o en al Análisis de Seguridad del Trabajo, como mecanismo de control, los cuales podrán ser ampliados o modificados a juicio del administrador del contrato, previa justificación de la modificación avalada por el responsable de la coordinación de actividades de Salud en el Trabajo.
2. Cuando se presenten Incidentes y Accidentes de Trabajo, en los trabajadores (as) del contratista que estén prestando el servicio para la Rama Judicial del Chocó, el contratista

deberá informar al supervisor del contrato y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Rama Judicial y entregar una copia del FURAT (Reporte de Incidentes y Accidente de Trabajo) y de la INVESTIGACIÒN DEL ACCIDENTE con las Acciones Correctivas y Preventivas.
3. El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención, cuando se hayan determinado en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos con la Resolución 4272 de 2021 que derogó la 1409 de 2012
4. La adopción de las anteriores medidas, no tendrán pago por separado y su costo deberá estar contemplado dentro del valor de la oferta económica. Además, el Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, servidores, usuarios y visitantes o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.
5. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, un informe mensual donde indique todas las actividades realizadas en el tema de Bienestar Social y Seguridad y Salud en el trabajo, con sus respectivos soportes.

En materia de salud

• Debe estar en buen estado la salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
• Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.
• Certificado de aptitud psicofísica, del personal que deba portar o tener armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006.
• Los requisitos antes exigidos, serán verificados por parte de la entidad contratante.
• El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

En materia de seguridad

- Antecedentes escolares y de empleo por lo menos de los últimos cuatro años
- Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de pequeñas causas.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

Nota. Los certificados se deben aportar con una fecha de expedición no superior a treinta días (30) calendario.

En materia académica

- Haber aprobado como mínimo undécimo grado de educación básica secundaria
- Los guardas deben haber adelantado y aprobado el curso actualizado de fundamentación, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 4373 de 2011, Articulo 1.

- Los guardas (Supervisor), deben haber adelantado y aprobado reentrenamiento sobre los cursos de fundamentación, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 4373 de 2011, Articulo 1.
- Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad, para lo cual el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acto de inicio del contrato
- El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

Obligaciones del personal de vigilancia:

Las siguientes son las actividades/obligaciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia

- Controlar la entrada y la salida de funcionarios, Empleados y visitantes, utilizando los medios de seguridad destinados por el contratista para ello.
- Brindar apoyo a la Entidad, con el propósito de evitar la propagación y contagio cualquier virus o enfermedad pandémica, garantizando espacios seguros a los empleados, funcionarios, contratistas y público en general que ingresan a las diferentes Sede Judiciales, según las solicitudes y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato o apoyo a la supervisión.
- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna
- Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción
- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato
- Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias administrativas y demás sedes judiciales.
- Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes
- Atender las instrucciones del supervisor del contrato y que les sean comunicadas por el director o coordinador operativo del Contratista.
- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto
- Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso y salida de la entidad
- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
- Dentro de los servicios 24 horas solicitadas para el Edificio Adán Arriaga Andrade, uno de ellos deberá cumplir funciones de Supervisor, con experiencia, el cual debe contar durante el turno, con computador portátil para la elaboración de informes
- Se debe ejecutar rondas periódicas durante el día en todas las sedes de los edificios asignados, a fin de garantizar la seguridad al interior de las sedes Judiciales.
- Se debe ejecutar rondas periódicas durante la noche en todos los edificios a fin de garantizar de que no queden personas al interior de las edificaciones, adicionalmente deberán verificar que no queden luces encendidas, puertas abiertas o sin asegurar al interior de las sedes judiciales.
- El supervisor de zona deberá realizar dos rondas, una durante el día, y la otra en la noche.
- Las demás que asigne el supervisor del contrato

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes, en los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor,

deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación tanto del contratista como de la entidad.

4.2. ESPACIOS FISICOS SALUDABLES:

EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la entidad.

4.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

LOS OFERENTES Y EL FUTURO CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- A no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
- A no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- A impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.
- A no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.
- En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República línea 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; o por correspondencia o personalmente a la dirección calle 7 No. 6 - 54 en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó.
- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada.
- En caso que Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección del contratista, tales hechos se pondrán

inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

4.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES

No obstante, y en complemento a ello: de conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.
2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.
3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia, el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).
5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo número PSAA14-10160 de junio 12 del 2014, proferido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se adopta el plan de gestión ambiental para la Rama Judicial el contratista seleccionado deberá cumplir con los requisitos ambientales basados en la política del Sigma y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, cómo los requisitos normativos de carácter nacional distrital y local.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA deberá en

todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

5. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE QUIBDO.

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato en portal electrónico SECOP II.
2. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
3. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.
4. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.
5. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato.
6. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.
7. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
8. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los servicios prestados y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
9. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
10. Efectuar la supervisión del presente contrato
11. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
12. Impartir a través del Supervisor, al coordinador del contrato y a los supervisores designados por el Contratista, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
13. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
2. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, el supervisor debe remitir al Área

Financiera el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.
3. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
4. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
5. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del director(a) del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.
6. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
7. Remitir oportunamente los documentos soportes al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
8. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, **con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato** según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.
9. Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
10. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera.
11. Informar al Director Seccional y entregar los insumos que sustenten oportunamente al Área de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones, y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales; para lo cual deberá aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
12. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
13. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la factura corresponda

con el avance en la ejecución.
14. Verificar el cumplimiento y pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el respectivo cumplido por el recibo a satisfacción de los servicios.
15. Realizar las actividades correspondientes tendientes a realizar la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
16. Controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente.
17. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
18. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.
19. Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.
20. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
21. Reunir y verificar los insumos necesarios para sustentar oportunamente al Área de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
22. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
23. Velar y exigir que el contratista de obra cumpla cabalmente con cada una de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.
24. Controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente.
25. Informar los cambios de personal cuando así se requiera.
26. Suscribir el acta de Inicio, a más tardar un (1) día hábil después de la aprobación de pólizas por parte de la entidad.
27. El apoyo a la supervisión del contrato será responsable de la verificación de la información y documentación que reciba del contratista y que sea trasladada al supervisor del contrato a efectos de certificar el cumplimiento de obligaciones.
28. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos, en los Pliegos de Condiciones, en la ley, en la Resolución 7025 de 2019 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente); así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.
NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
NOTA 3. Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.

7. FINANCIACIÓN.

No obstante y en complemento a ello, El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No.0006 del 02 de enero del 2025, por la cual se realiza la asignación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los rubros definidos en el catálogo de clasificación presupuestal, de las cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora las sub unidades ejecutoras, objeto de gasto: A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte del Recurso 10, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Quibdó y certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, así:

CDP							
Vigencia	No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a ejecutar
2026	1626	25/02/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	234	321.036.879	321.036.879
2026	1626	25/02/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	834	1.123.627.674	1.123.627.674
2026	826	25/02/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	934	160.518.240	160.518.240
TOTAL							1.605.182.793

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL

No obstante, y en complemento a ello, El presupuesto oficial para este proceso contractual asciende a la suma de El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección

Abreviada de Menor Cuantía, corresponde a la suma **MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.605.182.793) M/CTE,** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la prestación de los servicios contratados. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

NOTA: **Con posterioridad a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad obtuvo disponibilidad presupuestal adicional que permite ampliar el valor estimado y el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en el pliego definitivo se ajustan dichas condiciones.**

7.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables: Impuestos.

Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de suministro. El contratista deberá cobrar los impuestos a que este obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo del régimen aplicable.

Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” (PRO UTCH): La Dirección Seccional deducirá con cargo a todos los pagos, por concepto de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Choco, “Diego Luis Córdoba” (PRO UTCH), una suma equivalente al 1.5% del valor del presente contrato antes de IVA, de conformidad con la Ordenanza 112 de 2021 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó y la Ley 2146 del 18 de agosto de 2021.

✓ El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, apertura de las propuestas y ejecución del contrato.

✓ Gastos de personal: El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del Personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo. Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación para garantizar la ejecución del contrato.
✓ Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

Es importante advertir que, la legislación colombiana actual establece como obligación para las Entidades Estatales hacer un análisis del sector, el cual incluye análisis de precios del mercado que otorgue elementos a la Entidad para determinar el valor de la contratación entre

otros beneficios.

Este análisis del sector está Regido principalmente por el Decreto 1082 de 2015, la Guía de Elaboración de Análisis de sector de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

La normatividad anteriormente relacionada no establece como obligatorio realizar cotizaciones, sino por el contrario se señala que la solicitud de cotizaciones es solo uno de los mecanismos para realizar el análisis del mercado, teniendo entonces la Entidad otras Herramientas como la Consulta de históricos, de bases de datos, de catálogos entre otros.

Ahora bien, si la entidad, además de otros mecanismos decide realizar el análisis del sector a través de la solicitud de cotizaciones, los requisitos mínimos que ha establecido la normativa y los entes de control al respecto es que las mismas: a) sean dirigidas a comerciantes (personas naturales o jurídicas) idóneos en razón al objeto a contratar b) que la solicitud de cotización sea estándar, de manera que las cotizaciones sean comparables
c) que las solicitudes de cotización se envíen al mayor número de interesados posibles, de manera que se den mayores garantías sobre el precio cotizado.

En este orden de ideas, se advierte que no existe normativa que obligue a realizar solicitud de cotizaciones como único mecanismo para evaluar los precios del mercado, ni mucho menos que regule las mismas.

En ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, para determinar el presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación que permita la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, tuvo en cuenta las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial de las siguientes:

- Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)
- Servicio 12 horas diurnas con arma (lunes a viernes sin festivo)

Asimismo, estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado:

Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1572 de 2024 y reglamentada mediante circular externa No 20241300000445 de 30 de diciembre de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARA EL SECTOR DE VIGILANCIA.

Teniendo en cuenta que las tarifas para el sector se vigilancia se encuentra reguladas de conformidad con el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, la parte 6, sección 6, Articulo 2.6.1.1.6.1.1. de la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que recoge el Decreto 4950 de 2007), la ley 1857 de 2017 y el Decreto 1572 y 1573 de 2025, por el cual se fijan el salario mínimo legal, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informa las tarifas mínimas vigentes en el 2025 por medio de la circular externa No 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo

el control, inspección y vigilancia de este Organismo. El cuadro de proporcionalidad para el año 2025 quedará así:

TARIFA DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2026 SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LA DISPUESTO EN EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION 202513000115CS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO ASI:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.374,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/ MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.384,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	($17.106.384,85 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.384,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	($17.106.384,85 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.384,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	($17.106.384,85 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%).

Nota. La circular deja claro que las compañías de seguros y el tomador en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, podrán pactar las condiciones del seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Para la valoración de los servicios medio tiempo o los servicios de lunes a viernes, se efectúa la misma cuantificación y se aplican las proporciones correspondientes en días y horas.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALDIAD
6:00AM A 7:00 PM (TURNO 13 HORAS DIURNAS)	47,59%
7:00PM A 6:00AM (TURNO 11 HORAS NOCTURNAS)	52,41%

El proponente deberá al momento de estructurar y de presentar su oferta tener en cuenta que la entidad evaluará atendiendo los precios regulados en la circular externa No 20251300000115 de 2025 emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o la que esté vigente.

El valor mensual del servicio de vigilancia estipulado en el contrato derivado del presente proceso de selección está sujeto de incremento a partir del 15 de julio de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022.

Incremento: El valor mensual del servicio de vigilancia estipulado en el contrato derivado del presente proceso de selección, será sujeto de incremento de acuerdo con las circulares emitidas de vigilancia y seguridad privada para cada periodo fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022. En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

Nota 1: Los proponentes no podrán exceder el VALOR UNITARIO PROMEDIO (ANTES DE IVA) de cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo. En todo caso la propuesta será evaluada con el precio unitario antes de IVA.

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación.

Nota 2: El contrato se celebrará teniendo en cuenta el valor mensual de la propuesta económica presentada por el contratista, incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley y se ejecutará de acuerdo con las necesidades del servicio.

Nota 3: Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la entidad.

Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano.

Nota 4: En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.
Sera rechazada la oferta cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta, ya que dicha corrección impacte el valor final de la oferta.

Nota 5: Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

8. FORMA DE PAGO.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato que llegare a suscribirse con el adjudicatario, se pagará en forma mensual, mes vencido o proporcional, previa presentación de la respectiva factura electrónica validada o cuenta de cobro, a través de la DIAN y debidamente registrada dentro del contrato en la Plataforma del SECOP II, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y cumplidos los requisitos de Ley.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó realizará el pago de la contratación cada mes, si el contratista cumplió con las obligaciones descritas en el estudio previos que hace parte integral del contrato.

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

1. Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma Siif Nación de acuerdo a la Circular Externa 016 para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, expedida el 9 de marzo de 2021.
2. Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique.
3. Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del supervisor del contrato.
4. Para el pago de la primera factura el contratista deberá haber aportado: La hoja de vida del personal vinculado, planillas de entrega de dotación, inventario del armamento y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, consignas.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás

cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

NOTA 1. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas y firma del acta de inicio.

SEDE JUDICIAL	SERVICIO 24 HORAS MES	SERVICIO ORDINARIO DIURNO DE LUNES A VIERNES 12 HORAS.	TIPO DE INMUEBLE
Quibdó – Edificio Adán Arriaga Andrade.	1	1	Sede propia
Quibdó – Sede Miraflores (chipi chipi)	1	1	Sede arrendada
Quibdó – sede silencio (juzgados penales)	1	1	Sede arrendada
Quibdó – bodega archivo.	1	0	Sede arrendada
Quibdó – sistema de responsabilidad penal para adolescentes	1	0	Sede arrendada
Rio sucio - sede despachos judiciales.	1	0	Sede propia
Istmina Sede Despachos Judiciales.	1	1	Sede propia
Istmina Sede Bodega Archivo	1	0	Sede arrendada
Bahía solano - Sede Despachos Judiciales.	1	0	Sede propia
Total servicios	9	4	

10. MODALIDAD Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de contratación para tramitar el preste proceso, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Así las cosas, con fundamento en el Presupuesto Oficial Estimado y en atención a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Número 1082 de 2015 y en el numera 5.1.2. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración

Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, el proceso de selección en el caso particular deberá adelantarse según el procedimiento establecido para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto: en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el inciso segundo del literal b) del numeral 5.1.2.1. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, en la Circular Externa Nro 001 de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente y a la naturaleza del servicio requerido por la Entidad, se consulto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con link **https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco**, la existencia de un acuerdo marco de precios vigente, aplicable al proceso de contratación que se pretende iniciar y se observó que a la fecha no existe el acuerdo marco de precios vigente con el que se pueda adquirir tal servicio.

10.1. CONVOCATORIA A MIPYME.

Para solicitar limitar el presente proceso a Mipymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena: " …*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual..."

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad analizó la procedencia de limitar la convocatoria a Mipyme. No obstante, considerando la naturaleza del objeto contractual (prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada) y el análisis del sector efectuado, se determinó que dicha limitación no resulta procedente ni conveniente para el interés público.

El servicio requerido exige licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, capacidad operativa permanente, cobertura de personal suficiente, respaldo financiero y experiencia específica acreditada, condiciones que en el mercado corresponden principalmente a empresas con estructura organizacional consolidada.

En consecuencia, limitar la convocatoria podría restringir la pluralidad de oferentes, afectar la libre concurrencia y comprometer la adecuada prestación del servicio público de administración de justicia, razón por la cual la entidad no hará uso de la facultad de limitación a Mipyme prevista en la norma citada.

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

No obstante, y en complemento a ello, las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Definitivos

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Definitivos

12. INFORMACIÓN Y CONSULTA SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La información y consulta sobre el proceso de selección se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, a partir de la fecha señala en el cronograma para la publicación de los estudios previos, el proyecto del pliego y demás documentos, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC001 DE 2026.

13. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que consideren pertinentes al Pliego de Condiciones definitivos, estas deberán ser presentadas a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC001 DE 2026, dentro de las fechas, que, para tal fin, fueron señaladas en el cronograma del presente proceso.

Tanto las observaciones como las respuestas de la Entidad, serán publicadas a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC001 DE 2026.

14. **LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**.

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC001 DE 2026, en la fecha, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

15. PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La información y consulta sobre el Pliego de Condiciones Definitivo se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC001 DE 2026, en la fecha, que, para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

16. ADENDAS.

En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones, éstos serán realizados únicamente mediante ADENDAS escritas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC001 DE 2026.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

No obstante, la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos, condiciones y modificaciones del pliego de condiciones.

Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación del pliego definitivo de condiciones, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios al pliego de condiciones.

17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, los posibles oferentes deberán manifestar, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, su intención de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC001 DE 2026 y por el área de mensajes del expediente del proceso, deberán remitir la dirección de correo electrónico del posible oferente, a la cual se le debe enviar la invitación o enlace para realizar el sorteo de manera virtual, en caso de no recibirse tal dirección de correo, la Entidad enviará la invitación o enlace a la dirección de correo que se encuentra relacionada en el ítem de contactos “Correo electrónico de la oficina” del registro del proveedor en el SECOP II . Lo anterior con el fin de conformar la lista de posibles proponentes, de conformidad con lo establecido en Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 que reza: “…*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones…*”.

La manifestación de interés en participar **es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.** Los datos aportados por los interesados en participar en el presente proceso se consideran fidedignos y por lo tanto serán los únicos responsables de su veracidad.

En caso de que sean recibidas más diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de proponentes de que trata el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Numerales 2 y 3 del Decreto 1082 del 2015**, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar propuesta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles proponentes sea inferior o igual a **diez (10),** la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

17.1. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE PROPONENTES: Desarrollo de la diligencia. -

En la fecha señalada en el Cronograma del Proceso, y según lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el equipo Contractual designado, podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Si el número es igual o inferior a diez (10), la Entidad adelantará el

proceso de selección con todos ellos.

El sorteo se realizará virtual de la siguiente manera:

La entidad publicará el link por medio del cual se llevará a cabo el sorteo. Antes de iniciar el sorteo se verificará la asistencia de los que manifestaron interés. A la diligencia virtual deberá asistir el representante legal de cada oferente interesado o en su defecto, un apoderado con un poder debidamente otorgado por el representante legal. NOTA. – Los interesados deberán, adjuntar la documentación que acredita la representación legal para asistir a la audiencia del sorteo, por la sección de mensaje de la plataforma Secop II. El plazo para allegar los documentos será hasta una hora antes del inicio del sorteo. La falta de asistencia por parte del proponente interesado a la diligencia de audiencia fijada lo excluirá de participar en el sorteo.

El día de la audiencia de sorteo se asignará un número y/o nombre de identificación a cada uno de los interesados de participar en el proceso (Puede ser el que arroja por defecto la plataforma SECOP II) teniendo en cuenta la manifestación de intención de participar a través de la plataforma SECOP II. Posteriormente, el numero/nombre asignado a cada interesado se ingresará al aplicativo APP SORTEOS link (https://app-sorteos.com/es) Sorteo por Nombres al Azar, el aplicativo escogerá de manera aleatoria los 10 interesados, los cuales quedarán habilitados para presentar oferta dentro del proceso.

De todo el trámite surtido la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en la página del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Con fundamento en la Ley 2213 de 2022, en el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, y en especial a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, que a su tenor ordena: "…*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos…"* (cursiva y subrayado fuera de texto), el sorteo de consolidación de oferentes se realizará en la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso, mediante una plataforma electrónica, cuya invitación o enlace le será dado a conocer, por lo menos una hora antes de la realización, a los posibles oferentes que se hayan manifestado su intención de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC001 DE 2026, conforme al procedimiento indicado en el numeral anterior.

La no asistencia virtual al sorteo de consolidación de proponentes será causal para no considerar al participante como habilitado para continuar en el proceso, por lo tanto, la asistencia será de carácter obligatorio. El sorteo virtual deberá ser atendido por el representante legal de la empresa, o en su defecto por su apoderado o delegado, dicha calidades se deberán demostrar exhibiendo, según sea el caso, al inicio del desarrollo del acto de sorteo virtual de consolidación de oferentes, el certificado de cámara de comercio, el poder otorgado, el documento de identificación, o en su defecto mediante otorgamiento de poder por parte del representante legal en al inicio del sorteo; *es de advertir que, quien se conecte pasada la hora en punto fijada en el cronograma para iniciar el sorteo a través de la plataforma electrónica previamente informada, se entenderá que llegó tarde a dicho sorteo y por ende ya no podrán participar en él.*

18. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía, se declarará cerrada y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta la fecha y hora, que, para tal fin, fue señalada en el cronograma

del presente proceso, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC001 DE 2026.

19. ADJUDICACIÓN.

Corresponde adjudicar el presente Proceso de Selección al Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante resolución motivada, que se notificará conforme el Numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC001 DE 2026, en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente proceso de selección.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado por la entidad, por causa imputable a él, la entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la segunda propuesta más conveniente para la entidad.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Cuando del análisis realizado para conocer el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación, se desprenda que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, dándose aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015 y a la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* emitida Colombia Compra Eficiente.

21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, podrá declarar desierto el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta y mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

a) Cuando no se presente ninguna propuesta durante el tiempo establecido para tal fin.

b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia previstas en el Pliego de Condiciones

c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d) Cuando falte voluntad de participación.

e) Cuando se presenten los demás casos contemplados por la ley.

22. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer

control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA A PRESENTAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES.

En el presente Proceso de Selección, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, conforme a lo ordenado en los Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

Los participantes no deben figurar en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad, en cumplimiento a la circular 005 de 2008, realizará la consulta a través de la página web www.contraloríagen.gov.co.

2. OFERENTES HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles exigido es de uno (1).

3. EXISTENCIA COMERCIAL.

El oferente contará con una existencia comercial mínima de un (1) año, anterior a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno (1) de los integrantes, deberá acreditar las condiciones previstas en este numeral.

El anterior requisito será verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentra registrado.

4. COSTO DE LA PREPARACION DE LA OFERTA Y DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y proponentes, por tal razón la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, en ningún caso será responsable de los mismos.

5. FORMA, LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

La oferta se presentará en idioma castellano, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC001 DE 2026 y dentro del plazo fijado para el cierre de la Selección Abreviada.

No se aceptarán ofertas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta.

Una vez presentada la oferta no se aceptará a los oferentes variación alguna en los aspectos técnicos y económicos, lo cual no obsta para que la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE QUIBDO, pueda solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo fijado para ello.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

a) Cuando los proponentes superen el presupuesto oficial estimado y/o el valor promedio unitario del estudio del mercado.
b) Cuando los documentos aportados por el proponente para cumplir o subsanar los requisitos habilitantes del proceso, sea copia de alguno de los documentos que con antelación hayan sido evaluados por el comité en alguna de las demás firmas participantes.
c) Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.

d) Cuando el proponente en calidad de persona natural o en calidad de consorcio o unión temporal presente alguna inhabilidad por incumplimiento reiterado tal y como lo establece el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la inhabilidad a que se refiere el Artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

e) Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.

f) Cuando no se allegue la información solicitada por la entidad, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos habilitantes dentro del término previsto en los pliegos y la normatividad vigente. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

g) Cuando el valor total de la oferta incluido impuestos, no se registre en el ítem de Cuestionario – Propuesta Económica del pliego Electrónico del proceso por valor igual al presupuesto oficial, o, habiéndose registrado, exceda el presupuesto oficial estimado.

h) Cuando el valor del precio unitario exceda al valor precio unitario estimado en el estudio de precios del mercado.

i) Cuando el proponente no cotice algunos de los ítems de la propuesta económica y/o varíe el formato de Anexo a la propuesta económica, cuando dicha situación impida la comparación de las propuestas

j) Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.

k) Cuando las ofertas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, aparezcan en el boletín de responsables fiscales emitido por la de la Contraloría General de la República. La Entidad verificará, en la página web www.contraloria.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

l) Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el oferente en los respectivos formularios ó certificaciones.

m) Cuando el oferente no cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros ó técnicos exigidos para el presente proceso.

n) Cuando los interesados en el presente proceso de selección no presenten manifestación de interés en participar, conforme a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

o) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (artículo 5 Numeral. 3 ley 1882 de 2018)

p) Las demás que contemple la ley.

7. DOCUMENTOS SUCEPTIBLES DE ACLARACIÓN Y/O SOLICITUD DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

a) Documento de conformación del Consorcio ó de la Unión Temporal, cuando sea el caso.

b) Carta de presentación de la oferta.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio ó de la Unión Temporal, según el caso.

d) Certificado de inscripción, clasificación y calificación (Registro Único de Proponentes).

e) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente ó de cada uno de los miembros del Consorcio ó de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

f) Certificaciones de la experiencia.

g) Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, hojas de vida.

h) Certificación de estar al día en el sistema de seguridad social.

i) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio ó de la unión temporal, según sea el caso.

j) Copia del Registro Único Tributario.

k) Estados Financieros comparativos y notas a los Estados.

l) Corrección o aclaración de la garantía de seriedad entregada junto con la propuesta

m) Los demás que establezca la ley.

NOTA: Las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de las propuestas formuladas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, en el periodo de evaluación de las ofertas, deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

8. PLAZO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.

El plazo para la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros se indican en el cronograma. Los resultados de la evaluación serán publicados a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC001 DE 2026, en la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

Hasta la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso, los oferentes podrán presentar las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC001 DE 2026.

CAPITULO III

CRITERIOS Y FACTORES DE SELECCIÓN

(Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015)

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, tales requisitos no darán puntaje, por lo tanto, se calificarán CUMPLE o NO CUMPLE. (Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 del 2015).

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACION
HABILITANTES JURIDICOS	HABILITA/NO HABILITA
HABILITANTES TÉCNICOS	HABILITA/NO HABILITA
HABILITANTES FINANCIEROS.	HABILITA/NO HABILITA

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES - **CAPACIDAD JURÍDICA** (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE)

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad**. - Este documento debe venir firmado por la persona natural, si actúa en esta calidad; por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa.

   El proponente descargará y diligenciará el formato carta de presentación de la oferta (ANEXO 1) en la forma y términos indicados en el anexo; y en ella debe constar que conoce las adendas hechas a los documentos durante el proceso de selección, y su aceptación del contenido de las mismas.

2. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe aportar los siguientes documentos:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
c) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
c) Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.
d) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
e) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el requisito habilitante requerido podrá ser acreditado por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste cumpla con todas las especificaciones descritas en este numeral, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE**.

El proponente debe contar con sede, principal o sucursal en: Quibdó y/o Pereira, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y la autorización de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros deberá cumplir con este requisito.

Para las Sucursales, se deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar las propuestas y representarlos judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

4.1 REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del proponente, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.

b) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren acta de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente.
c) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
d) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
e) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.
f) Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

g) Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

h) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2)

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y cuyo objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso.
b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
d) La duración de la sociedad o Unión Temporal, o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
f) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:

f) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado.

g) Por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
h) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que:
i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros.
j) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no pueden ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato.
k) Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución.
l) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es

la Adjudicación.

m) La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida, y el monto del mismo y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado la escritura, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

7. TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS TAMBIEN ANEXARAN:

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
b) Copia legible del RUT.

8. CERTIFICADO DE PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, las demás normas que lo sustituyan o complementen y el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la ARL, en la que conste que la persona jurídica o natural cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a los artículos 26 y siguientes Resolución 0312 de 2019, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

Resulta preciso mencionar que toda persona natural o jurídica que tenga contratado como mínimo a un solo trabajador, tiene la obligación de acreditar el requisito en los términos descritos en el presente numeral.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, las demás normas que lo sustituyan o complementen y en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la persona jurídica o natural cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a los artículos 26 y siguientes Resolución 0312 de 2019, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación. y cuyo porcentaje de implementación sea mayor al **98%.**

Nota: la certificación suscrita por la ARL deberá ser expedido con vigencia no superior de noventa (90) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente descargará y diligenciará el formato **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en la forma y términos indicados en el (**ANEXO 5)**, n el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

10. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO OFICINA DEL TRABAJO

El proponente deberá presentar Certificación de la Oficina del Trabajo de la oficina principal y o sucursal solicitada (Quibdó y/o Pereira) adscrita al Ministerio de Protección Social.

El certificado que se presente deberá ser expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de que la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos y cada uno de los integrantes deberán anexar dicha certificación.

11. CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, adjuntando la última planilla de pago de los referidos aportes**. (ANEXO 6)**

12. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Serán presentados por los proponentes, o en su defecto La Nación, C.S.J., D.S.A.J. de Quibdó, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello consultará en las páginas Web de: la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los artículos 180 y 181 de la Ley 1801 del 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

13. CONSULTA REDAM

El oferente, sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presentará certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM-, dicha certificación deberá estar vigente conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Lo anterior para verificar que el oferente no se encuentre incurso en la causal de inhabilidad de que trata el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y su Decreto reglamentario 1310 de 2022.

14. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, según lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013[1]y la Circular 000001 de 2023[2].

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y Futuras Asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	De la oferta	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO de condiciones definitivo ELECTRONICO DEL PROCESO. No obstante, y en complemento a ello, la garantía será expedida por una compañía de seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, a favor de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó con NIT No. 9017868806, pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN - CAPACIDAD FINANCIERA (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio , unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes, acreditan los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas contenidas en el RUP de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso, serán los dispuestos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; adicional a lo anterior, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en lo que respecta a fijar criterios diferenciales en este aspecto, para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipyme, en el sistema de compras públicas.

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.6
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.46
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1.5

Para las personas jurídicas y extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verifica la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 (Estado de la situación financiera, estado de resultados comparativo y notas a los estados financieros). Preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (IFRS, por sus siglas en inglés, para las PYMES) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013. Estos estados financieros se presentan en miles de pesos colombianos, que es también la moneda funcional de la compañía.

La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, proporcional al porcentaje de participación de sus integrantes. La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, así las cosas, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- Capacidad organizacional (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio , unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes, acreditan los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas contenidas en el RUP de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso, serán los dispuestos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 20165; adicional a lo anterior, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en lo que respecta a fijar criterios diferenciales en este aspecto, para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipyme, en el sistema de compras públicas.

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.25
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.10

- **Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país (**Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo II literal “g” y debe estar avalado por contador Público: (i) Balance general (ii) Estado de resultados

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2025 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2025 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES. (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)

la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial

de Quibdó, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

3.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso de selección, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) los cuales deberán tener incluidos al menos dos (2) de los códigos **UNSPSC del presente proceso de selección**, expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el cual debe encontrarse en firme, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme con el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 de:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad
92000000	92120000	92121700	92121701	Vigilancia o Mantenimiento o Monitoreo de alarmas.
46000000	46170000	46171600	46171622	Sistema de Televisión de Circuito Cerrado CCTV
46000000	46170000	46171600	46171619	Sistemas de Seguridad o de control de acceso

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llena los requisitos establecidos por este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar, además, la traducción simple del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificados en el código señalado hasta el tercer nivel.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante debe estar clasificado en el código señalado hasta el tercer nivel.

El valor de los Contratos será evaluado en SMML vigentes a la fecha de su terminación y deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

Se tiene como experiencia general del proponente la acreditación de contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Si acredita con los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje al Proponente En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo CUATRO (4) certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción contenidos en el RUP, cuyo objeto o alcance sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas o privadas , donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario a cargo, y deberán corresponder a contratos ejecutados en un 50%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Calidad en el cumplimiento del objeto contratado (excelente, buena, mala, regular u otras denominaciones).
- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.
- Firma del por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, el oferente deberá acreditar que la sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de experiencia/contratos registradas en el RUP sea como mínimo
239.916 SMLMV para el presente proceso de selección. El proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada.

El valor de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación presentados para acreditar la experiencia será verificado con el valor expresado en SMLMV registrado en el RUP.

Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, (prestación el servicio de vigilancia privada).

Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si el objeto del contrato certificado es compuesto, vale decir, si se certifica el objeto del presente proceso y otras actividades, se deberá acreditar que monto corresponde al objeto relacionado con el presente proceso de selección, ya que la experiencia a acreditar debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Nota: Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Nota 2: LOS CERTIFICADOS QUE NO CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD SERAN CONSIDERADOS INADMISIBLES

Nota 3: El oferente deberá diligenciar el FORMATO DESIGNADO **(ANEXO 9**), así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada para la experiencia general y la experiencia adicional que otorga puntaje si es el caso.

3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: (ANEXO 10) Los oferentes que demuestren el emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, acreditarán la experiencia específica, mediante el anexo de hasta siete (7) certificaciones de experiencia, y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia de los contratos correspondientes a dichas certificaciones, con igual o similar al objeto del presente proceso, suscritos con entidades Estatales o Particulares que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado, expresado en pesos colombianos.

3.4 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: (ANEXO 11) Los oferentes que demuestren la condición de Mipyme colombianas conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, acreditarán la experiencia específica, mediante el anexo de hasta nueve (9) certificaciones de experiencia, y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia de los contratos correspondientes a dichas certificaciones, con igual o similar al objeto de la presente invitación, suscritos con entidades Estatales o Particulares que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado, expresado en pesos colombianos.

Los criterios diferenciales serán excluyentes entre sí, esto es, en caso de concurrir más de uno de ellos en el mismo oferente, este deberá indicar a cuál se acoge y aportar los requisitos

solicitados para cumplir con el criterio diferencial escogido.

No se aceptan auto certificaciones.

En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta será tenida en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos, deberá ser igual o superior al Presupuesto Oficial establecido para el proceso.

En caso de presentarse más de tres (3) socios dentro de alguna de las figuras asociativas, será tenida en cuenta una (1) certificación de experiencia y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación por cada socio agregado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, para Emprendimiento y Empresa de Mujeres, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, para Mipymes, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

Las certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación expedidas por las entidades contratantes deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de emisión de la certificación.
- ✓ Fecha de inicio del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato.
- ✓ Valor total del contrato.
- ✓ Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación deben estar suscritas por quien tenga tal facultad y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que pueda ser verificada por la Entidad.

El valor de las Certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación, será evaluado en SMML vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato, el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el cual debe encontrarse en firme.

El proponente debe presentar un cuadro con la relación de los contratos aportados, en donde

la Entidad pueda identificar dentro del RUP el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y su valor expresado en SMMLV.

En caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia específica mediante la certificación de contratos celebrados, ejecutados y terminados que cumplan con los requisitos exigidos.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

El proponente que acredite la experiencia y requisitos exigidos para la certificación se evaluará con “CUMPLE”, quien no acredite la experiencia y requisitos exigidos para la certificación será evaluado con “NO CUMPLE”.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la evaluación factor económico, calidad y de apoyo a la industria nacional.

3.5 ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS

El proponente deberá diligenciar el (**ANEXO 4**) de cumplimiento de condiciones técnicas diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

3.6 **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** (Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001 compilado por el Decreto 1070 de 2015) Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El proponente debe anexar con su propuesta, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional. El listado de servicios que cuentan con licencia vigente puede ser consultado en la pagina Web www.supervigilancia.gov.co, en el apartado "Servicios Autorizados".

El proponente deberá allegar además carta de compromiso suscrita por el representante legal de que mantendrá La licencia de funcionamiento vigente durante toda la ejecución del contrato y un (1) años más, con el fin de garantizar la correcta y continua prestación del servicio.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.

En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, el proponente debe

allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. En caso de no renovación o suspensión de la licencia de funcionamiento se da aplicación de lo establecido por la cláusula respectiva del contrato, en desarrollo de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.

En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente seleccionado se obliga a radicar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó la Licencia de funcionamiento, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encontrará en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución del mismo.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.

3.7 ACREDITACIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá presentar junto con la propuesta la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente de que trata el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 el cual establece: "*La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede licencia de funcionamiento para un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada*" y la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente de que trata el artículo 48 del Decreto 356 de 1994 el cual establece: " los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que utilicen para la prestación del servicio, medios caninos, deberán suscribir una póliza de *responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los daños y lesiones personales causado a terceros por el canino, cuyo término de vigencia será igual al de la licencia de funcionamiento y hará parte del contrato entre las partes".*

Nota 1: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, dicho requisito debe ser acreditado por cada uno de los integrantes, cumpliendo con todas las especificaciones descritas en este numeral.

3.8. EQUIPO DE COMUNICACIONES (Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001). Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El proponente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución y/o Acto Administrativo sobre el Uso del Espectro Radioeléctrico expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), en el cual conste que se le ha otorgado el permiso de uso del espectro radioeléctrico, con al menos unas frecuencias en cualquiera de los municipios de Quibdó y/o Pereira.

Nota 1: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, deben anexar copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones. En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, el integrante que prestará el servicio deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

3.9 MEDIOS TECNOLÓGICOS (Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001 compilado por el artículo 2.6.1.1.3.3.20.del Decreto 1070 de 2015). Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.

En la licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe autorizar al proponente el uso de Medios Tecnológicos, en donde se deberán encontrar relacionados los requeridos por esta Entidad (Numeral 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual), los cuales serán verificados en el anexo medio tecnológico que de ellos contiene dicha licencia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y el Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, compilado por el artículo 2.6.1.1.3.3.20. del Decreto 1070 de 2015.

Cuando el proponente no pueda demostrar, que uno, varios, o la totalidad, de los medios tecnológicos requeridos por la entidad **(Numeral 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual**), se encuentran autorizados en la licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá adjuntar a su propuesta manifestación escrita y expresa firmada por el representante legal o la persona natural, en la que manifieste, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de dicho documento, que de resultar adjudicatario del contrato que surja del proceso de selección, se compromete a adelantar el trámite ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de la solicitud de autorización de ampliación de medios tecnológicos, conforme lo estipula el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, compilado por el artículo 2.6.1.1.3.3.20. del Decreto 1070 de 2015, cuyo radicado deberá ser presentado al supervisor previo al inicio del contrato.

Así mismo, el proponente deberá, mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa, garantizar que por lo menos dos del personal requerido para dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2, artículo 30 Decreto 2187 de 2001, compilado por el artículo 2.6.1.1.3.3.20. del Decreto 1070 de 2015, y que prestarán sus servicios en esta Entidad, poseen la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos, tal capacitación deberá ser debidamente acreditada por el oferente.

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante deberá contar en la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la autorización del uso de Medios Tecnológicos, pero entre los integrantes de la figura asociativa se podrá cubrir la totalidad de los elementos tecnológicos requeridos por la Entidad, de manera que se puedan complementar para cumplir con este requisito.

En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.

3.10 CERTIFICADO RESPECTO DE MULTAS Y SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá aportar Certificación vigente con termino de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de no registrar multas, ni sanciones.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el requisito técnico habilitantes requerido debe ser acreditado por cada uno de los integrantes, cumpliendo con todas las especificaciones descritas en este numeral.

3.11 CERTIFICADO DE VINCULACIÓN CON LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA. Este **aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.**

El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar a su propuesta, certificación suscrita por el represéntate legal donde manifieste estar inscrito y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato a la Red de Apoyo de la Policía de Quibdó, conforme a lo establecido en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002.

Nota: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de verificar y solicitar la información, las aclaraciones y los soportes que considere necesarios, con el fin de confrontar y verificar la información suministrada por los oferentes, para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso.

3.12 RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del proceso, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aun respuesta, deberán aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos y cada uno de los integrantes deberán anexar copia de la Resolución o acto administrativo que les otorga esta autorización.

3.5.1.2.13. EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar con su propuesta el siguiente perfil mínimo perteneciente al equipo de trabajo con el que requiere contar la entidad para la ejecución del contrato:

Gerente de Operaciones: Deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil como mínimo: Profesional en Derecho y/o Profesional en ciencias afines a la Administración, (acreditado con diploma y acta de grado), con credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia, (Acreditado con copia de la credencial), vinculado laboralmente a la empresa (acreditado con planillas de seguridad social) y con una experiencia especifica de 8 años en empresas de seguridad privada (acreditado con certificaciones laborales) deberá tener ausencia de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

Funciones del Gerente de Operaciones.

El Gerente de Operaciones del contrato cuyo costo del servicio será por cuenta del proponente, tendrá la facultad de designarlo con carácter exclusivo para la ejecución del contrato, tendrá las siguientes funciones:

a) Prestar asesoría en la elaboración de estudios de seguridad privada integral.
b) Prestar asesoría para la identificación de riesgos e incidentes que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
c) Realizar junto con el coordinador del contrato planes de acción que redunden en beneficio del contrato.
d) Verificar el perfecto funcionamiento del contrato.
e) Realizar reuniones de seguimiento bimestrales con el supervisor del Contrato designado por la entidad y el coordinador del contrato de la empresa contratista con el fin de validar si se están cumpliendo los planes de acción implantados.
f) Realizar control, seguimiento, y generar planes de mejora en todo los relacionado al SST-.

Coordinador de Operaciones: Deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil como mínimo: Profesional titulado en área del conocimiento en economía, administración, contaduría, mercadeo y afines, (acreditado con diploma y acta de grado), con credencial de consultor expedido por la supervigilancia, (Acreditado con copia de la credencial), y con una experiencia especifica de 8 años en empresas de seguridad privada, privada (acreditado con certificaciones laborales) ausencia de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional, y original vigente del certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y que se encuentre vinculado

laboralmente a la empresa. (acreditado con planillas de seguridad social)

Funciones del Coordinador de Operaciones.

El coordinador del contrato cuyo costo del servicio será por cuenta del proponente, quien tendrá la facultad de designarlo con carácter exclusivo o sin exclusividad para el contrato, deberá laborar en la sede propuesta por la empresa en Quibdo y/o Pereira y tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar con los Supervisores la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato.
b) Coordinar con el Supervisor del Contrato designado por la entidad las acciones que conduzcan a la prevención de asonadas, motines, o cualquier acto que atente contra los intereses de la entidad.

c) Ejercer supervisión a los puestos de vigilancia a su cargo, de lo cual dejarán la respectiva constancia mediante firma y sello en el Libro de Minuta respectivo.
d) Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
e) Reportar al Gerente de operaciones las incidencias presentadas en el desarrollo del contrato.
f) Asistir junto con el gerente de operaciones a las reuniones de seguimiento mensual.
g) Velar por el cumplimiento del SST.
h) Verificar diariamente el cumplimiento del esquema de Vigilancia en cada una de las sedes.
i) Los demás que le indique el supervisor del contrato y el Gerente de operaciones.

Coordinador Salud Ocupacional: Deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil como mínimo: Profesional en seguridad industrial e Higiene ocupacional, (acreditado con Diploma y acta de grado) con experiencia mayor a 5 años en empresas de seguridad privada contados a partir de la obtención del título profesional (Acreditado con certificaciones laborales) y vinculado directamente con el proponente.(acreditado con planillas de seguridad social)

Funciones del Coordinador de Salud Ocupacional:

a) Implementar y mantener el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme al decreto 1072 de 2015 resolución 0312 de 2019.
b) Garantizar el cumplimiento de la normatividad y estándares exigidos por el ministerio de trabajo y la supervigilancia.
c) Actualizar junto con la entidad la matriz legal aplicable al sector.
d) Identificar, evaluar y controlar los específicos: Publico, psicosocial, fatiga por turnos, manipulación de armas etc.. que tengan los vigilantes al servicio de la entidad.
e) Proponer junto con el Gerente de Operaciones y el coordinador medidas de control y seguimiento.
f) Realizar capacitaciones al personal.
g) Garantizar la inducción y reinducción en SST de los vigilantes y supervisores.
h) Investigar los accidentes de Trabajo y mitigarlos.
i) Entregar al Gerente de operaciones los informes y planes de acción
j) Hacer seguimiento y generar junto con el coordinador y Gerente el control del ausentismo laboral.
k) Las demás que indique el supervisor del contrato y el gerente de Operaciones.

AUTORIZACION PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MAXIMA LEGAL, O REGIMEN DE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES.

Si el proponente singular está inscrito ante Cámara de Comercio como comerciante o sociedad comercial o es un consorcio o Unión Temporal integrado únicamente por sujetos que revistan tales calidades, se deberá aportar por él o por cada uno de los integrantes de la figura asociativa junto con su propuesta la autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser proponente singular una Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consocio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el participe o todos los partícipes de la figura Asociativa copia del Régimen de Trabajo y de Compensación junto con el acto administrativo que lo autorizó expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre del presente.

Se entenderá por la entidad que la autorización se encuentre vigente, siempre que el proponente o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante la Entidad competente la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

3.16 PERMISOS DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS

El proponente deberá presentar con su oferta listado vigente expedida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos - DCCA en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad, tipo y clase de armas.

Oferente deberá allegar el registro del armamento ante la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Además, el oferente deberá allegar el salvo conducto de las armas a proveer. El proponente deberá entregar, copia de cada uno de los permisos de porte y tenencia de las armas destinadas al desarrollo del contrato, los cuales deben estar vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará el permiso de porte o tenencia de armas que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditaran dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad competente dentro de los términos establecidos por la Ley.

3.5.1.2.14. VEHICULOS:

El proponente deberá demostrar que cuenta con dos (2) vehículos tipo motocicletas modelos mayor a 2020, con cilindraje mayor a 180cc. Para la acreditación deberá anexar soat, tarjeta de propiedad y copia del contrato de arrendamiento, en caso de no estar a nombre del proponente.

3.5.1.2.15. CERTIFICACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL

El oferente deberá allegar copia del acto administrativo por el cual se le autoriza el programa de capacitación para el personal, autorización que debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en caso de tener su propio departamento de capacitación, si esta se lleva a cabo a través de una escuela de capacitación, deberá allegar certificación de esta, donde se indique los servicios que presta de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización en conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal donde conste que el personal ofertado se capacita en esta institución.

Nota: El proponente deberá aportar única y exclusivamente los documentos solicitados por la Entidad para acreditar los requisitos habilitantes; cualquier documento adicional no solicitado por la Entidad y aportado por el proponente, no será ni revisado y ni tenido en cuenta por parte del comité evaluador.

Nota: El oferente, para la presentación de las observaciones, deberá dar aplicación al procedimiento descrito en la *"Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"*, ya que por ahí la plataforma controla en el cronómetro, en cuenta regresiva, el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de dichas observaciones; y para la subsanación de documentos, se deberán adjuntar a través de la opción de *"Mensajes"* del área de trabajo del Proceso ya que por ahí, la Entidad, puede agregar los documentos enviados por ustedes a cada una de las ofertas presentadas.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De las propuestas que, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se determinará la oferta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en especial teniendo en cuenta lo indicado en el literal

a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en los criterios de evaluación:

3.5.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención a lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, y los criterios para tener en cuenta para efectos de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Para el presente proceso de selección contractual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdo, determinó los requerimientos para que los proponentes presenten su propuesta, frente a los criterios para determinar la oferta más favorable e igualmente las reglas para evaluar las ofertas HABILITADAS en donde se tendrán en cuenta los criterios que se describen a continuación:

CRITERIOS	PUNTAJE ASIGNADO
Oferta Económica	20 puntos
Factor de Calidad	69,5 puntos
Incentivo servicios y oferente Nacional	10 puntos

Proponentes dentro de los lineamientos de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Proponentes Mipyme	0,25 puntos
Total Puntos	**100 puntos**

Reducción del 2% del puntaje por incumplimiento de contratos	**-2% de total de los puntos**

Los Ofertas deben presentarse en los anexos, forma y términos establecidos para el presente Proceso de Contratación.

3.5.2.1. OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá indicar en el anexo de propuesta económica del presente proceso de selección, los precios que ofrece, los cuales se deben expresar en pesos colombianos, incluido el valor del IVA.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, a partir del valor de las ofertas, asignará un máximo de VEINTE (20) PUNTOS ACUMULABLES de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Aritmética Baja

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el Cierre del proceso, presentación de Requisitos habilitantes y apertura de los mismos establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

La *"TRM será calculada y certificada diariamente por la SFC, conforme a la metodología que se señala en la circular con las operaciones del día y será vigente para el día siguiente" d*e acuerdo a lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa DOAM-146 y sus modificaciones.

De acuerdo a lo anterior la entidad tomará la TRM que se observe en la página oficial del Banco de la República de Colombia (https://www.banrep.gov.co/).

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
Media aritmética	De 00 a 33
Media aritmética alta	De 34 a 66
Media aritmética baja	De 67 a 99

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.
Nota 1: Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día que se realiza la apertura del sobre económico de acuerdo con el cronograma publicado el día de la publicación del acto de apertura del proceso, lo anterior, independiente de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.
Nota 2. Las propuestas que al aplicar los métodos de evaluación arroje como resultado puntajes negativos, el proponente en el factor de evaluación de "Oferta Económica" obtendrá cero (0) puntos.

- Reglas para aplicar en la metodología denominada "Media aritmética".

Esta metodología consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes pasos:

a. Aplicar la siguiente fórmula para encontrar la media aritmética:

$$X = \sum_{i=i}^{n} \frac{xi}{n}$$

Donde:
x= Media Aritmética
xi= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas

ii) Obtenida la media aritmética, el puntaje se obtendrá al ponderar las ofertas, de acuerdo con alguna de las siguientes formulas:

$$i = \{ \textit{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 \left(\frac{\underline{x} - v_i}{\underline{x}}\right)\right.$$

$$[\textit{para valores menores o iguales a } \underline{x} \textit{ incluir el valor del máximo puntaje}]$$

$$i = x\left(1 - 2\left(\frac{|\underline{x} - v_i|}{\underline{x}}\right)\right) \textit{ para valores mayores a } \underline{x}$$

Donde,
x= Media Aritmética
Vi = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
i= Número de la oferta
x= Valor máximo del puntaje
Pi= Puntaje asignado a la oferta i

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Reglas para aplicar la metodología denominada "Media Aritmética alta".

Para calcular la Media Aritmética Alta se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde:
XA= Es la media aritmética alta de todas las ofertas habilitadas.
$Vmax$= Valor sin decimales de la oferta más alta.
x= Promedio aritmético de las ofertas válidas.
Obtenida la media aritmética alta, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

Para valores menores o iguales a la Media Aritmética Alta

$$Pi = \bar{x}\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$$

Para valores mayores a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$$

Donde:
XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i= Número de oferta
x= Valor máximo del puntaje
Pi= Puntaje asignado a la oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

- Reglas para aplicar la metodología denominada “Media aritmética baja”.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

b. Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$x_B = \frac{V_{min} + \underline{X}}{2}$$

Donde:

XB= Media aritmética baja
$Vmín$= Valor total sin decimales de la oferta más baja
X= Promedio aritmético de las ofertas válidas

ii) Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

$$i = \textit{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales a } X_B$$

$$i = \textit{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) \textit{para valores mayores a } X_B$$

Donde:

XB= Media aritmética baja
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i= Número de oferta
x= Valor máximo del puntaje
Pi= Puntaje asignado a la oferta i
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En el caso que EL PROPONENTE en su propuesta económica varíe las cantidades y/o especificaciones de los ítems presentes en el anexo respectivo, NO se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje y dicha propuesta será RECHAZADA de plano por la entidad.

NOTA 2: En el caso que EL PROPONENTE en su propuesta económica presente precios

unitarios de cualquier ítem POR ENCIMA de los precios unitarios promedios de los ítems presentes en los documentos del presente proceso de selección, NO se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje y dicha propuesta será RECHAZADA de plano por la entidad.

En virtud del principio de igualdad, se asignarán los puntajes a las ofertas habilitadas teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las empresas como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular. A cada proponente se le otorgarán los puntajes de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, equipará su oferta según sea empresa o cooperativa, por lo tanto, en el caso de las cooperativas, el ofrecimiento económico que estas hagan, se calificará estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas no cooperativas.

La Entidad evaluará atendiendo los precios regulados en la Circular externa Nº 20251300000115 de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.1.1 FACTOR DE CALIDAD QUE REPRESENTAN UN MAYOR GRADO DE SATISFACCIÓN PARA LA ENTIDAD (69,5 PUNTOS).

Este factor de calidad debe ser contemplado dentro de la propuesta del oferente; éste no deberá incurrir en gastos adicionales para la Entidad.

En consecuencia, se asignará un total de 69,5 puntos, al proponente que ofrezca los factores de calidad descritos en el Anexo de Calidad.

FACTORES DE CALIDAD	PUNTAJE
Equipo de Trabajo	
• Gerente Operaciones	35 PUNTOS
• Coordinador de Operaciones	10 PUNTOS
• Coordinador Salud Ocupacional	9.5 PUNTOS
Vehículo para el desarrollo del contrato	5 PUNTOS
Capacitación Vigilantes	5 PUNTOS
Certificado Frente Seguridad Empresarial DIJIN	5 PUNTOS

Lo anterior beneficiará a la entidad significativamente desde diferentes aspectos relacionados con la economía, eficiencia de los recursos y eficacia en la ejecución del contrato.

CALIDADES ADICIONALES EQUIPO MINIMO DE TRABAJO (VEINTE 54,5 PUNTOS)

Gerente de Operaciones: Para la acreditación del puntaje, el proponente deberá presentar el siguiente perfil del Gerente de Operaciones, adicional a la acreditación de los requisitos mínimos habilitantes

Requisitos	Acreditación	Puntaje (puntos)
a) Oficial retirado de las fuerzas militares o Policía. b) Resolución de Consultor expedida	a. Extracto Historia Laboral para oficiales b. Diploma de pregrado y acta de grado c. Resoluciones de la superintendencia	35 puntos

por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por un periodo mayor a 20 años continuos. c) Especialista en Gerencia de Riesgos Laborales y/o Seguridad y Salud en el trabajo y con licencia de seguridad y salud en el trabajo. d) Evaluador de competencias laborales del SENA e) Auditor en Sistemas de Gestión de Riesgo NTC ISO: 31000:2018 y Auditor en Sistemas de gestión para Operaciones de seguridad Privada NTC ISO 18788:2018. f) Vinculación laboral continua a la empresa por un periodo mayor a 15 años.	donde se acredite el tiempo como consultor. d. Diploma de especialización y licencia de SST. e. Diploma como evaluador de competencias laborales Sena f. Diploma Auditor nomas ISO:31000 e ISO:18788 g. Planillas de seguridad social donde se demuestre la vinculación laboral con el proponente.	

Coordinador de Operaciones: Para la acreditación del puntaje, el proponente deberá presentar el siguiente perfil del Coordinador de Operaciones, adicional a la acreditación de los requisitos mínimos habilitantes

Requisitos	Acreditación	Puntaje (puntos)
•Especialista en administración de la seguridad. • Con resolución de Consultor expedida por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada por un periodo mayor a 8 años. • Vinculado laboralmente con el proponente por un periodo mayor a 15 años continuos. •Evaluador de competencias laborales del SENA. •Auditor en Sistemas de Gestión de Riesgo NTC ISO: 31000:2018. •Auditor en Sistemas de gestión para Operaciones de seguridad Privada NTC ISO 18788:2018 •Diplomado SARLAFT- con una intensidad horaria mayor o igual a 150 horas.	• Diploma del título de especialista. • Resoluciones como consultor de la superintendencia de Vigilancia donde se puedan evidenciar el tiempo como consultor. • Planillas de seguridad social que acrediten la vinculación laboral con el oferente por el tiempo solicitado. • Diploma SENA. • Diploma que acrediten ser auditor de la norma ISO 31000:2018 • Diploma que acrediten ser auditor de la norma ISO 18788:2018 • Diploma del diplomado SARLAFT.	10 puntos

Coordinador de salud Ocupacional: Para la acreditación del puntaje, el proponente deberá presentar el siguiente perfil del Coordinador de Salud Ocupacional, adicional a la acreditación de los requisitos mínimos habilitantes

Requisitos	Acreditación	Puntaje (puntos)

• Licencia de seguridad y salud en el trabajo. • Credencial de consultor expedido por la superintendencia de Vigilancia por un periodo mayor a 5 años. • Evaluador de Competencias laborales del SENA. • Con vinculación con el proponente por un periodo mayor a 8 años continuos.	• Copia de licencia. • Resoluciones como consultor de la superintendencia de Vigilancia donde se puedan evidenciar el tiempo como consultor. • Diploma SENA • Planillas de seguridad social donde se demuestre el vínculo laboral con el proponente por el tiempo estipulado.	9,5 puntos

VEHICULOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO (5 PUNTOS)

Se le otorgara puntaje al proponente que mejore el parque automotor de la parte habilitante, acreditando las siguientes condiciones:

Descripción	Puntaje
Camioneta Hibrida (Gasolina -Eléctrica) o Eléctrica modelo 2.026.	5 puntos
Camioneta Hibrida (Gasolina -Eléctrica) o Eléctrica modelo inferior 2.026.	2 puntos

Nota: Para acreditar los vehículos deberá presentar Tarjeta de Propiedad a nombre de la compañía o contrato de leasing, así como el SOAT y certificado RENOVA.

CAPACITACION VIGILANTES (5 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente que acredite veinte (20) guardas de seguridad con profundización en entidades oficiales. Treinta (30) guardas con certificado de competencias laborales expedido por el Sena y diez (10) guardas con certificado de atención al cliente. Se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por la academia de vigilancia y el Sena respectivamente y con planilla del último pago de seguridad social	3 puntos
El proponente que dentro del personal ofertado acredite que cuenta con 10 o más personas capacitadas en lenguaje de señas, este requisito se acreditará con diplomado con un término de duración no inferior a 30 horas certificado por un establecimiento de educación.	2 puntos

2.1 CAPACITACIÓN. VEINTE (20 puntos).

La evaluación de la capacitación se realizará con base en la manifestación que haga el oferente en su propuesta, mediante carta de compromiso, donde indicará un número determinado de capacitaciones adicionales a las establecidas en los requisitos del proceso, con una intensidad mínima de cuatro (4) horas cada una, sobre temas relacionados con la seguridad y salvaguarda de los bienes acorde a la necesidad de la entidad y previa solicitud del supervisor, las cuales serán dictadas durante la ejecución del contrato, con destino a todo personal que adelantará las actividades de vigilancia en las diferentes sedes definidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE	MÁXIMO
Tres (3) Capacitaciones.	20	20
Dos (2) Capacitaciones.	10	
Una (1) capacitación.	6	

Nota 1: una de las capacitaciones y entrenamiento deberá tener como objeto la de seguridad en instalaciones, manejo seguro de armas de fuego y polígonos hechos con fundamento en tiro de reacción y defensivo.

Es importante tener en cuenta que la capacitación y el entrenamiento, son los factores relevantes dentro del aspecto técnico del presente proceso de selección, debido a que las sedes a cargo de la DESAJ, son blanco para cualquier grupo armado al margen de la ley.

NOTA 2: El costo de las capacitaciones deberán ser asumidos en su totalidad por la empresa contratista adjudicataria y no podrá ser trasladado a los guardas de seguridad, supervisores o coordinador.

Si no cumple con este requisito obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.

1. CRITERIO DIFERENCIAL. - PARTICIPACION DE MUJERES EN COMPRA PUBLICA (0.25) puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y** aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

2. PARTICIPACION DE MIPYMES EN COMPRA PUBLICA. - (0.25) puntos

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	PUNTAJE
Microempresa	0,25 puntos
Pequeña Empresa	0,20 puntos
Mediana Empresa	0,15 puntos

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el formato 13 – Acreditación de MYPIME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes
acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Nota: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (10) PUNTOS

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Adicional la entidad en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

La entidad estatal en los procesos de contratación de servicios nacionales o extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. **(ANEXO 8**)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Puntaje**
Servicios de origen nacional	10 puntos
Servicios de origen nacional y extranjero	5 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso."

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de empate de dos o más ofertas se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá diligenciar el formato designado para ello (**ANEXO 12).**

FACTOR DE DESEMPATE	MEDIOS DE ACREDITACION
Numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.	Numerales 1 al 11 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 d 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccion el oferente, el cual deberá estar establecid previamente en el pliego de condicione invitación o documentos que haga sus veces.	Numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 En audiencia pública, se procede a realizar u sorteo mediante el método de suerte y aza conforme con lo dispuesto a continuación:

	-Se introducen en una bolsa tantas balota como proponentes empatados haya. -Las balotas se enumeran iniciando con número 1, en forma ascendente y hasta número de proponentes habilitados. -Los proponentes sacan la balota en el orden d recibo de su propuesta. -El proponente ganador es aquel que retira l balota con la menor denominación.

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones formarán parte del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación.

1. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA

El proponente descargará y diligenciará el FORMATO BENEFICIARIO CUENTA, en la forma y términos indicados en el **(ANEXO 7).**

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO de condiciones definitivo ELECTRONICO DEL PROCESO.

2. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será designada por el Director Seccional y las obligaciones del mismo serán las descritas en el Numeral 5 del Capítulo 1 del presente Pliego de Condiciones.

3. GARANTÍAS

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO de condiciones definitivo ELECTRONICO DEL PROCESO.

No obstante y en complemento a ello, En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

Amparo	Valor asegurado (% del contrato)	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	20%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de dos (2) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la Dirección Seccional de

Administración judicial de Quibdó, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Las garantías serán expedidas por una compañía de seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

4. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante el procedimiento descrito y por lo eventos que contempla el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, conforme el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDO y se adoptará por acto administrativo motivado.

7. OBLIGACIONES LABORALES

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado, suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de del presente contrato y el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, no existirá vínculo laboral alguno.

8. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a determinar los riesgos asociados al contrato, a

indicar la forma de mitigarlos y a realizar la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La matriz de Riesgos, que se incluye como documento anexo al presente estudio, hace parte integral del proceso por consiguiente debe ser tenida en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en su oportunidad.

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 4 – Categoría del Riesgos

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla 5 – Matriz de Riesgos

VER EL DOCUMENTO ANEXO

9. PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 11 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 del 2015 se anexa el proyecto de minuta del contrato:

"…Entre los suscritos a saber**,** mayor de edad y vecino de, identificado con la cédula No, quien obra en nombre y representación de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó, designado para ejercer el cargo por resolución de nombramiento N° ___, y Acta de Posesión proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para

contratar de conformidad con lo dispuesto el Numeral.
3.2. del Capítulo Tercero del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, por una parte, y por la otra, **XXXXXX,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **XXXX de XXXX**, quien actúa como Representante Legal de la **empresa XXXX**, con **NIT. XXXX**, constituida mediante **acta XXXX del XX de XXXX de XXXX** por la Asamblea de Asociados, **inscrita el XXX de XXXX de XXX** en la Cámara de Comercio de **XXXX**, bajo el número **XXXX** del libro **XX** de las personas **XXX** ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal De La Entidad expedido por la Cámara de Comercio de XXX de fecha XXX de XXXX de XXXX, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas a continuación enunciadas ARTICULO PRIMERO.- OBJETO____ de
Administración Judicial de Quibdó. durante el periodo del **XXXX**, al que el contratista dará cumplimiento de acuerdo con los parámetros fijados por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en el pliego de condiciones del procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC001 DE 2026 y la oferta de fecha **XXX de XXXX de 2025**, presentada por el **CONTRATISTA**, que forman parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios, descrita así: xxxx CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se obliga con el CONSEJO SUPERIOR, OBLIGACIONES ESPECIALES 1. Prestar el servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, dando cumplimiento a lo estipulado por el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato. 2. El Contratista prestará el servicio de vigilancia del contrato a partir de las 00:00 horas del día de inicio del contrato. 3. El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, dando cumplimiento a la normatividad emanada por la Superintendencia de Vigilancia Privada. 4. Al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un coordinador para el desarrollo del contrato que se suscribe. 5. Garantizar que los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado tengan una rotación periódica legal o cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten. 6. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. 7. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. 8. Velar porque a las dependencias no ingresen empleados, ni personas ajenas que prestan algún servicio a la entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del titular del despacho y/o supervisor del contrato o de quién éste delegue. 9. Velar que todo elemento que requiera ser retirado de las dependencias, cuenten con autorización escrita del titular del despacho y/o supervisor del contrato o de quién éste delegue. 10. Designar, para la ejecución del contrato, como mínimo, 2 supervisores, que cumplan con los requisitos legales exigidos. 11. Ejercer control en el puesto de vigilancia, a través de un supervisor idóneo, el cual deberá realizar las siguientes funciones y prever las siguientes consideraciones y requisitos:
Ejercer supervisión al punto de vigilancia por su cuenta y riesgo. • Relevar en forma inmediata el personal que a juicio de la entidad o del
CONTRATISTA no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUIBDOÉ. • Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato. • Asegurar cumplidamente la cancelación por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. • Mantener comunicación permanente con el lugar vigilado e informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, dentro de las doce (12) horas siguientes, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. El incumplimiento de lo expuesto en este ordinal será causal para dar por terminado el contrato, sin que por ello se exima al contratista de las responsabilidades administrativas, penales o civiles, como consecuencia de la omisión. • Cuando se requiera, coordinar las labores rutinarias con el personal de Policía Nacional, Guardia Carcelaria INPEC, Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., Fiscalía General de la Nación, Ejercito Nacional y Guardas de Tránsito. • Administrar y/o utilizar de manera eficiente, responsable y con el cuidado debido, los equipos de seguridad que posee la entidad y/o los que con posterioridad adquiera. 12. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada, deberá portar su correspondiente credencial de identificación personal. Esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas. 13. Cuando las situaciones así lo ameriten, el CONTRATISTA deberá

presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del supervisor del contrato. 14. Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que, por deficiencia o inconveniencia, solicite el supervisor designado para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio para la Rama Judicial en el Tolima. 15. En caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por EL CONTRATISTA en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro, previa investigación administrativa, que se adelantará conjuntamente con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDO, con ocasión del reclamo formulado por este último, y donde se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados. 16. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 17. Atender, en debida forma, los reclamos que, a través del supervisor, presente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 18. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio. 19. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó a través del supervisor, y que sean comunicadas al coordinador del contrato y a los supervisores designados por el Contratista, para que sean transmitidas al personal que presta el servicio de vigilancia. 20. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de cada una de las sedes judiciales, así como el porte de armas dentro de las mismas; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo. 21. El contratista estará obligado a implementar un archivo para el puesto de vigilancia el cual contendrá: • Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia. • Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio. • Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio. • Las consignas impartidas por el supervisor, las cuales se deben registrar en un libro que se designe para tal fin (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente). • Las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno. • El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de los sitios donde se presta el servicio. 22. Deberá conservar durante la ejecución del contrato, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión, arl y parafiscales de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, así como también del supervisor asignado para controlar los puestos de trabajo. 23. Horario del servicio: el contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en el puesto determinado, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual, se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización. 24. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad. 25. La entidad exige que el personal vinculado por el contratista no posea antecedentes y/o requerimientos judiciales. 26. El proponente favorecido deberá revisar y supervisar personalmente dos veces al día (horas diurnas y horas nocturnas) todos los servicios durante la ejecución del contrato. 27. Conforme lo establecido por los artículos 77 y 78 del Decreto 2535 de 1993, párrafo 8 de la CIRCULAR EXTERNA Nº 20184440000115 del 09/04/2018, 28. El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos y funciones, dejando los soportes a que haya lugar de estos, archivados en cada una de las carpetas individuales donde reposa la hoja de vida. En materia de salud • Debe estar en buen estado la salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad. • Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal. • Certificado de aptitud psicofísica, del personal que deba portar o tener armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006. • Los requisitos antes exigidos, serán verificados por parte de la entidad contratante. • El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia. • En materia académica • Haber

aprobado como mínimo noveno grado de educación básica secundaria. • Haber adelantado como mínimo cursos certificados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en avanzado, actualización o especialización. • Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad contratante. • El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia. • Funciones mínimas del personal de vigilancia • Controlar la entrada y la salida de funcionarios, Empleados y visitantes, utilizando los medios de seguridad destinados por el contratista para ello. • Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios, Empleados y visitantes, sin excepción alguna. • Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción alguna. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato. • Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Tolima. • Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debida a funcionarios, Empleados y visitantes. • Atender las instrucciones del supervisor del contrato, y que les sean comunicadas por el director o coordinador operativo del Contratista. • Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto. • Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad. • Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana. • Usar, en debida forma, los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede judicial en la que presta sus servicios. • Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad • Las demás que asigne el supervisor del contrato, y que les sean comunicadas por el coordinador del contrato y por los supervisores designados por el Contratista. 29. El proponente favorecido deberá entregar un estudio de análisis y vulnerabilidades de los sitios donde se prestará el servicio, estos son: s. B) OBLIGACIONES LABORALES 1. Suscribir con el trabajador, en caso de laborar turnos doce (12) horas, el acuerdo de que trata el artículo 7 de la ley 1920 de 2018 y aportar dicho documento al Supervisor del contrato una vez se haya suscrito. 2. El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 del 2021, en lo que respecta al inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en atención a tener la obligación de disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. El supervisor o interventor, vigilará y controlará que el contratista vincule, en los términos del citado artículo, a población joven. 3. El contratista deberá cancelar los salarios y prestaciones sociales de los empleados objeto de este contrato en forma mensual o quincenal dentro de los términos de ley y anexar los comprobantes respectivos para el trámite que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, realiza mensualmente. 4. Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. 5. Es obligación del Contratista, dar estricto cumplimiento al pago de todas las obligaciones del Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; garantizar la seguridad industrial y la salud ocupacional del personal a su cargo o servicio, lo anterior, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. El incumplimiento del Contratista de estas obligaciones para con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones. Cualquier cambio será informado con anticipación y justificado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó. C) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS 1. El contratista deberá enviar con una anticipación de tres (3) días al inicio de las labores, la lista de personas que realizaran la labor y remitirá el día anterior al inicio de las labores, las planillas de cotización y pago de seguridad social. El no cumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de la suspensión total o parcial del servicio. 2. Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3. Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas. 4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 5. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó. 6. Siendo el contratista de los

sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 7. Acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, que destina al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), cuya provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.El incumplimiento injustificado a la presente obligación será sancionado con multa, que impondrá la Entidad, equivalente al 5% del valor del contrato. 8. Todas las demás obligaciones consignadas en el proceso de Licitación Pública a darse apertura y en la propuesta presentada. D) POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST. 1. El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal identificados en el panorama de riesgo del servicio o en al Análisis de Seguridad del Trabajo, como mecanismo de control, los cuales podrán ser ampliados o modificados a juicio del administrador del contrato, previa justificación de la modificación avalada por el responsable de la coordinación de actividades de Salud en el Trabajo. 2. Cuando se presenten Incidentes y Accidentes de Trabajo, en los trabajadores (as) del contratista que estén prestando el servicio para la Rama Judicial del Tolima, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Rama Judicial y entregar una copia del FURAT (Reporte de Incidentes y Accidente de Trabajo) y de la INVESTIGACIÒN DEL ACCIDENTE con las Acciones Correctivas y Preventivas.

3. El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención, cuando se hayan determinado en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos con la Resolución 4272 de 2021 que derogó la 1409 de 2012 4. La adopción de las anteriores medidas, no tendrán pago por separado y su costo deberá estar contemplado dentro del valor de la oferta económica. Además, el Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, servidores, usuarios y visitantes o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. 5. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, un informe mensual donde indique todas las actividades realizadas en el tema de Bienestar Social y Seguridad y Salud en el trabajo, con sus respectivos soportes. E) ESPACIOS FISICOS SALUDABLES: EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la entidad. F) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LOS OFERENTES Y EL FUTURO CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Seccional de Administración. Judicial Quibdó, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • A no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.• A no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. • A impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente

proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial I Quibdó durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta. • A no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. • En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República línea 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; o por correspondencia o personalmente a la dirección calle 7 No. 6 - 54 en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó. • Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de I Quibdó advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección del contratista, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato. Obligaciones ambientales De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** 1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados. 2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad. 3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia, el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula. 4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo). 5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte). 6. El proponente, por intermedio de su representante legal, certificará mediante documento escrito, que en caso de ser adjudicatario del presente proceso adjuntará el plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en el Distrito Judicial de Quibdó , que contemple por lo menos los siguientes puntos: -Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo número PSAA14-10160 de junio 12 del 2014, proferido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se adopta el plan de gestión ambiental para la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los requisitos ambientales basados en la política del Sigma y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, cómo los

requisitos normativos de carácter nacional distrital y local. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL En ejercicio del objeto contractual,
el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. 2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 3. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 4. Impartir a través del Supervisor, al coordinador del contrato y a los supervisores designados por el Contratista, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. 7. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique. 8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES Y PRIORIDADES.- Las especificaciones y prioridades a que debe sujetarse el CONTRATISTA, en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán las señaladas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-IBG-001 DE 2025 CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión del presente Contrato, estará a cargo del XXXXXXX, servidor judicial del área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, designada para tal efecto, quien deberá ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Sexta y Séptima, impartir las instrucciones y recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto contratado, verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales con el personal que ejecuta el Contrato, elaborar y firmar conjuntamente con el CONTRATISTA, las Actas de inicio, suspensión, reinicio, las cuales deben ser suscritas por el **CONTRATISTA**, el Supervisor y Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó, excepto la de inicio, que no requerirá ser suscrita por la Director Seccional de Administración Judicial de I Quibdó, todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato. CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato es la suma de XXXXX M/CTE ($XXXXX) valor que incluye los impuestos de ley correspondientes. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato que llegare a suscribirse con el adjudicatario, se pagará en forma mensual, mes vencido o proporcional, previa presentación de la respectiva factura electrónica validada o cuenta de cobro, a través de la DIAN y debidamente registrada dentro del contrato en la Plataforma del SECOP II, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y cumplidos los requisitos de Ley. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, así mismo deberá aportar el cumplido expedido por el supervisor del contrato para el correspondiente periodo de pago. NOTA: El contratista deberá cancelar los salarios y prestaciones sociales de los empleados objeto de este contrato,

en forma mensual o quincenal dentro de los términos de ley y anexar los comprobantes respectivos para el trámite que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, realiza mensualmente. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial, de la vigencia fiscal de 2025 que afecta parcialmente las siguientes Disponibilidades Presupuéstales expedidas por la Unidad de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 enunciadas así: **UNIDAD XXX** , según **CDP No. XXX del XX** de enero de 2025, se afecta por valor de $XXXX CLÁUSULA NOVENA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- Las Actividades se realizará en los municipios de ……é.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **GARANTÍAS**.- **El CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor de la Nación – Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos: **a) El Cumplimiento del contrato**. Por un valor equivalente al **20%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un valor equivalente al **20%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio**. Por un valor equivalente al **10%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, el contratista constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa que cubra la Responsabilidad Civil Frente a Terceros, por una cuantía equivalente al 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. PARAGRAFO: Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del Contrato la cual empezará a contarse a partir del 26 de febrero de 2025. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. - La NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o cuando a su juicio el Contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES POR PARTE DE LA NACION - CSJ., de conformidad con el artículo 14 numeral 2, inciso 2o. de la Ley 80 de 1993 y 15 y s.s. de la misma Ley, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. CLAUSULA DECIMA TRECERA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL. - El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993 y las disposiciones civiles y comerciales vigentes y pertinentes, y en caso de controversia será competente para dirimir la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el Art.75 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo que hagan las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la expedición del RPC y la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y señaladas en la ley y de las sanciones establecidas en los artículos 8 y 9o. de la Ley 80 de 1993, a la trasgresión de ellas declara, no encontrarse incurso en ninguna de ellas. Para constancia se firma en Quibdó, a los XXX (XX) días del mes de XXXX de 2025. LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Director Seccional LA EMPRESA XXXXXXXXXX. Representante Legal…”

CAPITULO VI

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA.

En desarrollo de la etapa de planeación de los procesos de contratación, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena que los estudios y documentos previos del proceso deben, entre otros elementos, contener; “…La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial…” (Numeral 8); para lo anterior, La

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, con el fin de: “otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. En atención a dicho propósito, el Manual desarrolla lineamientos y buenas prácticas contractuales que servirán a las Entidades Estatales para identificar que Acuerdos Comerciales son aplicables a sus Procesos de Contratación, así como las obligaciones y derechos que surgen en virtud de estos tratados internacionales…”, por lo que dicho manual se convierte en herramienta fundamental para lograr el cumplimiento efectivo del mandato legal antes enunciado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma antes referenciada, y con el fin de identificar si un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, se dará aplicación, en orden consecutivo, a las cuatro (4) reglas descritas en el Subnumeral 4.4. ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial?, del Numeral 4. Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 emitido por C.C.E.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial / Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios desde $286.754.038 y Servicios de construcción desde $28.675.403.847	NO	SI
				SI		
	Perú		SI	Bienes y Servicios desde 544.832.673 y Servicios de construcción desde $28.675.403.847	NO	SI
				SI		
	México		NO	N/A		
Canadá		SI	SI	Bienes y Servicios desde $435.580.321 y Servicios de construcción desde $28.620.713.796	NO	SI
				SI		
Chile		SI	SI	Bienes y Servicios desde $287.055.445 y Servicios de construcción desde $28.705.544.496	NO	SI
				SI		
Correa		SI	NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	Bienes y Servicios desde $436.349.451 y Servicios de construcción desde $28.617.834.543	NO	SI
				SI		
Estados Unidos		SI	SI	Bienes y Servicios desde $436.349.451 y Servicios de construcción desde $28.617.834.543	NO	SI

				SI		
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios desde $696.380.112 y Servicios de construcción desde $26.783.850.461	NO	SI
				SI		
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Límite inferior de la menor cuantía de la entidad.	NO	SI
	Guatemala			SI		
	Honduras		NO	N/A		

Unión Europea	SI	SI	Bienes y Servicios desde $696.380.112 y Servicios de construcción desde $26.783.850.461	NO	SI
			SI		
Israel	SI	NO	N/A	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	Bienes y Servicios desde $746.344.157 Servicios de construcción desde $28.705.544.496	NO	SI
			SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.				

CAPÍTULO VII ANEXOS DE LA OFERTA

Se publican adjuntos al presente documento, en el acápite de “Documentos del Proceso”, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC001 DE 2026**.

Cordialmente,

GUILLERMO RICARD PEREA.
Director Seccional de Administración Judicial Quibdó